

JUNTA ELECTORAL JUNTOS POR ENTRE RÍOS

PARANÁ, 13 de septiembre de 2023

RESOLUCION N°35/23

VISTO:

La presentación efectuada por la lista "Juntos por Villa Urquiza" el día 12 del corriente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se requiere dejar sin efecto la Resolución N°32/23 de esta Junta Electoral.

Que, basa su reclamo entendiendo que la Resolución N°10/23 se encuentra firme y consentida, dado que la misma se encuentra apelada por ante el Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos, habiendo sido denegado su reclamo por extemporáneo pero sin resolver sobre el fondo.-

Sin perjuicio de ello, esta Junta Electoral tiene el deber de cumplimentar con los requerimientos propios de la Alianza Electoral Juntos por Entre Ríos para la integración de las listas y detectando un error material en la confección de la misma tiene la facultad/obligación de subsanación, no existiendo en la normativa vigente plazo perentorio.

Asimismo, en el presente caso nos encontramos ante una situación de tal gravedad que, dejarse la lista conformada como fue presentada primariamente mediante Resolución N° 10/23 ante la Junta Electoral Municipal se estaría violentando el orden público desconociendo el real resultado electoral y en consecuencia el efectivo lugar que le corresponde a la minoría.

Ante ello, se reitera los considerandos de la Resolución atacada, y confirma la decisión adoptada de subsanar la misma dejando a resguardo los derechos involucrados.

Finalmente, la argumentación vertida en relación al número de firmantes de las Resoluciones carece de significancia en tanto el requisito de validez se cumplimenta con la suscripción de más de la mitad de los miembros.

Es así que, la

Junta Electoral de la Alianza Electoral JUNTOS POR ENTRE RIOS,

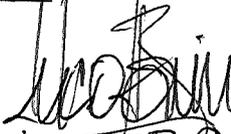
RESUELVE:

Artículo 1°: Rechazar el recurso presentado Javier Jose Martinez en el carácter de apoderado por la lista "Juntos por Villa Urquiza", concediendo la apelación que en subsidio se plantea.

Artículo 2: Comuníquese a la Junta Electoral del Departamento Parana y publíquese en el sitio web <https://juntosporentrerios.ucrer.org.ar>.


Celia Campos Judo


Raeth Jara
32509851


Lucio Borja

